

Litigios de cárteles FTO: Lo que está por venir

Semanas después de que el Departamento de Estado de EE.UU. designara a un grupo de cárteles de la droga como organizaciones terroristas extranjeras (FTOs), unos demandantes privados presentaron la primera demanda civil ante un tribunal de EE.UU. aprovechando dicha designación para presentar demandas en virtud de la Ley Antiterrorista (ATA).¹

Los demandantes—familiares y la sucesión del agente especial de la DEA Enrique "Kiki" Camarena—demandaron al cártel de Sinaloa (recientemente designado organización terrorista extranjera) y a tres de sus miembros por secuestrar, torturar y asesinar a Camarena. ¿Qué relevancia tiene *Camarena* para los negocios legítimos? Es una pregunta justa. Los acusados en *Camarena* tienen poco o nada en común con las empresas multinacionales que operan en América Latina, y los hechos en cuestión distan mucho de ser una simple mala conducta empresarial. La respuesta es que los demandantes pueden utilizar las teorías jurídicas expuestas en *Camarena* para demandar a y tratar de imponer una responsabilidad material a empresas legítimas y convencionales de diversos sectores².

Como explicamos con más detalle [aquí](#), las recientes designaciones de FTO pueden exponer a las empresas que operan en México y otros países latinoamericanos a un riesgo legal significativo. Muchos de los cárteles designados como FTOs se han incrustado en la economía local, hasta el punto de que son difíciles de evitar para las empresas legítimas. Y si las empresas se relacionan con estos cárteles, corren el riesgo de ser demandadas en Estados Unidos. Por ejemplo, la ATA crea un derecho de acción privado que permite a los ciudadanos estadounidenses heridos por



Timothy Harkness

Socio



Jacob Johnston

Consejero



Maria Slobodchikova

Asociada sénior



Jackson Myers

Asociado

¹ *Camarena c. Caro-Quintero*, Caso nº 25-cv-651 (S.D. Cal. 20 de marzo de 2025).

² El mes pasado, la presidenta Claudia Sheinbaum advirtió a los fabricantes de armas estadounidenses que México podría utilizar las designaciones de las FTO para modificar su demanda en Estados Unidos contra los fabricantes y vendedores de armas estadounidenses para incluir reclamaciones de ayuda e incitación al terrorismo. Véase *CBS News, Mexico's President Takes Aim at U.S. Gunmakers if Cartels are Designated as Terrorist Groups* (14 de febrero de 2025, 12:03 PM), <https://www.cbsnews.com/news/mexico-president-us-gunmakers-legal-action-cartels-designated-terrorist-groups/>.

un acto de terrorismo internacional demandar a los presuntos responsables de sus heridas. Cuando una organización terrorista comete, planifica o autoriza un acto terrorista, la responsabilidad puede extenderse a las entidades que colaboraron o conspiraron con dicha organización para cometer actos terroristas. Los demandados en casos de ATA se enfrentan a indemnizaciones triples y honorarios de abogados, además de las costas procesales y los posibles daños a la reputación.

Incluso antes de las recientes designaciones de FTO, los demandantes privados utilizaban cada vez más las disposiciones de responsabilidad secundaria de la ATA para demandar a empresas "convencionales", incluidas instituciones financieras, empresas de telecomunicaciones y empresas del sector industrial. Pero antes de esta ronda de designaciones de FTO, el grupo de demandados potenciales era comparativamente limitado; relativamente pocas empresas tienen relaciones comerciales con las tradicionales organizaciones terroristas con motivaciones políticas, como ISIS o Al Qaeda. Muchas más empresas, en particular las que operan en México o en otros lugares de América Latina, pueden interactuar con los cárteles designados como FTOs o sus frentes o apoderados. *Camarena* es un anticipo de las demandas a las que pueden enfrentarse esas empresas.

Camarena contra Caro-Quintero

En *Camarena*, los miembros de la familia de Enrique Camarena y su sucesión reclaman daños y perjuicios al cártel de Sinaloa y a tres de sus miembros por el secuestro, tortura y asesinato de Camarena. Los demandantes alegan que durante 1983 y 1984, Camarena y el piloto Alfredo Zavala-Avelar realizaron vuelos de vigilancia por todo México para estudiar las operaciones de cultivo de marihuana del cártel. Según los demandantes, el cártel se enteró de esta vigilancia, y cinco pistoleros que trabajaban para el cártel secuestraron a Camarena en las calles de Guadalajara, frente a las oficinas de la DEA, y lo llevaron a la casa de uno de los demandados.

Zavala-Avelar fue supuestamente secuestrado por otros agentes del cártel esa misma tarde y llevado y retenido en el mismo lugar. Los demandantes alegan que los demandados y sus co-conspiradores interrogaron y torturaron a Camarena y Zavala-Avelar durante más de 30 horas y posteriormente asesinaron a ambos hombres. Según los demandantes, estos secuestros y asesinatos tenían por objeto intimidar a la DEA y a las agencias locales de policía y drogas y desalentar las investigaciones sobre el narcotráfico.

Los demandantes alegan que el secuestro, la tortura y el asesinato de Camarena fueron actos de terrorismo internacional cometidos por el cártel de Sinaloa, que, según ellos, ha sido designado como una organización terrorista organizada, y que los demandados individuales proporcionaron apoyo, como financiación, transporte, pisos francos y armas, para promover

las actividades terroristas del cártel de Sinaloa. Los demandantes también alegan que los demandados individuales ayudaron, instigaron, conspiraron o de otro modo participaron o proporcionaron apoyo material para actos de terrorismo internacional, incluido el suministro de apoyo material al cártel de Sinaloa que facilitó directamente su secuestro y asesinato de Camarena.

Puntos clave

Las acusaciones de Camarena de implicación directa en torturas y asesinatos están muy alejadas de los patrones de conducta empresarial indebida habituales, pero tienen muchas de las características de los litigios civiles por ATA que pueden enfrentar las empresas que hacen negocios en América Latina: actos violentos supuestamente perpetrados por una FTO, alegaciones de responsabilidad secundaria (*por ejemplo*, complicidad, conspiración, asistencia generalizada y sistemática), y alegaciones de que los actos de terrorismo fueron perpetrados por una FTO, acusaciones de responsabilidad subsidiaria (*por ejemplo*, complicidad, conspiración, asistencia generalizada y sistemática), y alegaciones de que las acciones terroristas eran riesgos previsibles de las acciones de los acusados no pertenecientes a una FTO. Aún están por ver las ramificaciones de las designaciones de FTO de cárteles en las empresas que hacen negocios en América Latina, pero *Camarena* bien puede ser una señal de lo que está por venir.